

Las dos reglas siguientes se aplican a las quejas sobre ruido. Por favor tome en cuenta las secciones subrayadas de los requisitos de la ordenanza. Además vea también las excepciones de quejas sobre ruido causado por perros. Quejas por escrito pueden ser enviadas por correo a 1 Frank Ogawa Plaza, 11th Floor, Oakland, CA 94612 o por correo electrónico: asanchez@oaklandnet.com.

8.18.010 Prohibido el ruido excesivo y molesto.

A. Es ilegal que cualquier persona permita o cause ruido excesivo como se defina a continuación. Cualquier violación a las disposiciones mencionadas en este documento será sancionada con una como una infracción.

B. Definiciones.

“Ruido Molesto” significa ruido con un patrón repetitivo, frecuencias agudas y/o sonidos parecidos a la electricidad estatica, incluyendo música todo volumen y ruido de sopladores de hojas, alarmas, maquinas, perros ladrando y otros animales.

“Ruido Excesivo” significa cualquier ruido innecesario que persista por diez minutos o mas; dicho periodo de ruido no necesita ser presenciado por el personal de policía si los ocupantes de una o dos residencias separadas o locales comerciales certifican que han presenciado el ruido por el tiempo mencionado y descrito con detalles el lugar de origen del ruido.

4. Animales y Pajaros. Poseer o albergar cualquier animal o pájaro que aülle, ladre o maülle o que haga otro ruido molesto continuamente y/o incesantemente por un periodo de tiempo razonable que cause molestias a los vecinos. A los efectos de este capitulo, los ruidos de pájaros o animales no se consideraran una molestia si la persona esta entrando sin autorización o amenaza con traspasar en una propiedad privada donde esta el animal, o si usa algo para provocar dicho animal. Esta disposición no se aplicara a los zoológicos públicos

8.18.020 Ruidos y molestias persistentes.

El mantenimiento o emisión persistente de cualquier ruido o sonido producido por personas, animales o maquinas, entre las horas de nueve p.m. y las siete a.m., que sean por alguna razón de naturaleza incomoda, y que perturben la paz y comodidad, o sean perjudiciales para la salud de cualquier persona se considerara una molestia.

El no cumplir con las siguientes disposiciones se considerara una molestia.